



Servicio de Política Forestal y
Espacios Naturales
Consejería de Desarrollo Sostenible
c/ Alarcos, 21
13071 Ciudad Real

Informe sobre el aprovechamiento forestal del MUP de “Sierra de Castellar de los Bueyes”, Parque Nacional de Cabañeros

El pasado 21.12.21 se recibió en las oficinas del Parque Nacional de Cabañeros, escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, para que se emita, por parte de esta unidad, informe acerca de la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes propietario del Monte de Utilidad Pública “Sierra de Castellar de los Bueyes” incluida en el Parque Nacional de Cabañeros, para la realización de las tareas extracción de corcho el próximo verano.

El informe que se emite hace referencia exclusivamente a las 235'81 hectáreas incluidas en el Parque Nacional de Cabañeros, y que aparecen reseñadas en el anexo a este documento.

La Comisión Mixta de Gestión de los Parques Nacionales de Castilla-La Mancha, con fecha 13 de julio de 2012, autorizó la realización de los trabajos de descorche en la citada finca.

El 10.06.2021 el Diario Oficial de Castilla-La Mancha publicó el Decreto 69/2021 de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Cabañeros, que en su artículo 6.10 “Regulación de los aprovechamientos compatibles” y apartado 2, Extracción de corcho, señala:

- Se realizará con métodos, materiales y técnicas de mínimo impacto.
- El turno mínimo para el descorche será de 10 años.
- Se permiten los trabajos tradicionales de desbroce de echadora de ruedas en una distancia no superior a 1 metro de radio desde el pie. A distancias mayores del árbol el desbroce no será autorizable.
- Serán autorizables los tratamientos silvícolas vinculados a esta actividad, incluyendo el desbroce de las veredas de acceso a los alcornoques, y que estén directamente relacionados con ella, siempre y cuando no supongan daños apreciables sobre la estructura y funcionamiento del ecosistema.

CORREO ELECTRÓNICO
icabaneros@oapn.es

Ctra de Torrijos s/n
13194 Pueblonuevo del Bullaque (Ciudad Real)
TLFNO.: 926 78 32 97
FAX: 926 78 34 84

CSV : GEN-dbb9-f227-46e2-2381-057c-c2de-8fc5-cbe4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOMEZ MANZANEQUE | FECHA : 18/03/2022 12:08 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00007960284

CSV

GEISER-4553-1bed-de15-4e4e-b74b-00b2-92df-5252

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/03/2022 12:50:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



- e) Se realizará tomando medidas para que los alcornoques (*Quercus suber*) mantengan un estado fitosanitario adecuado, así como respetando las zonas de nidificación de especies catalogadas y de interés comunitario.
- f) Con la excepción de posibles actividades de interpretación del patrimonio que incluyan explicaciones in situ sobre la extracción del corcho, no se descorchará en las fincas de propiedad de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Vista la solicitud de proceder al descorche de la finca "Sierra de Castellar de los Bueyes", dado que han transcurrido 10 años desde que se realizó la anterior "pela" y de acuerdo con lo recogido en PRUG sobre este tipo de aprovechamientos, se considera autorizable la actuación de descorche que hace el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes que deberá tener en cuenta el siguiente **condicionado**:

1. El descorche habrá de efectuarse dentro del periodo comprendido entre el 10 de junio y el 20 de agosto, a no ser que, por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daños, en este caso, y cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche.

No obstante, si el descorche es factible y las condiciones climatológicas son favorables, se podrá prorrogar la fecha de descorche hasta el día 10 de septiembre, previa conformidad de la Dirección del Parque Nacional de Cabañeros.

2. Los caminos que por su actual estado de abandono aconsejen su mejora para realizar las labores de recogida y traslado del corcho, no podrán ser modificados en su trazado ni en su perfil o características. Para su mejora se podrán emplear exclusivamente medios manuales encaminados a rozar el matorral colonizador en aquellos trazados prefijados con la Dirección del Parque y con los condicionantes que ésta estime oportunos.
3. Se prohíbe la utilización de vehículos motorizados fuera de los caminos y vías previamente establecidas para el acceso de los operarios y/o la extracción de las panas de corcho.
4. No se realizarán rozas de matorral, ni limpieza de la vegetación acompañante del alcornocal objeto de aprovechamiento sin previa autorización del Parque Nacional de Cabañeros, que en su caso, establecerá los medios y métodos más adecuados a emplear.
5. Está totalmente prohibido encender fuego en el Parque. El incumplimiento de esta norma será sancionado de acuerdo a la legislación vigente.

CSV : GEN-dbb9-f227-46e2-2381-057c-c2de-8fc5-cbe4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOMEZ MANZANEQUE | FECHA : 18/03/2022 12:08 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00007960284

CSV

GEISER-4553-1bed-de15-4e4e-b74b-00b2-92df-5252

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/03/2022 12:50:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





6. No podrán abandonarse en el campo desperdicios, ni ningún tipo de basuras.
7. No se descortarán los alcornoques que por enfermedad (especialmente la "culebrilla") o accidentes locales, no pueda desprenderse el corcho sin daño en la "capa madre" o con peligro para la vida del árbol, y en ningún caso se descortarán las raíces que sobresalgan de la tierra.
8. No podrán descortarse los árboles designados por el personal del Parque por contener nidos de rapaces y/o especies catalogadas. En este caso, no se realizará ningún tipo de actividad en un radio de 500 m. centrado en el árbol. Los alcornoques incluidos en este perímetro se descortarán en el mes de agosto, entre las 7 h y las 11 h de la mañana, a fin de evitar daños a las crías por insolación, y en todo caso siguiendo las oportunas instrucciones del personal del Parque Nacional.
9. La altura máxima del desbornizamiento será de dos veces el perímetro normal. La altura a la que habrá de llegar el descorte del corcho segundo y siguientes dependerá de la vitalidad del árbol y de la facilidad con que "se dé el corcho", no debiendo pasar en ningún caso dos veces y media el perímetro a la altura del pecho para el caso de corcho de reproducción ulterior.
10. Las operaciones de descorte se realizarán por operarios diestros y con herramientas apropiadas, practicando los cortes longitudinales y transversales que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando que no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol, ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas de la misma.
Al descortar, deberán separarse de la parte inferior del tronco los fragmentos de corcho que en ella queden adheridos después de la poda, realizando dicha operación en momento adecuado y con todo esmero a fin de que, sin causar daño al árbol, quede esta parte bien limpia, con objeto de evitar ataques de insectos o pudriciones por acumulación de agua.
Los cortes que se realicen no penetrarán en la capa madre del liber.
11. En el alcornoque objeto de aprovechamiento, además de los cortes longitudinales y transversales necesarios para obtener las panas, se hará un corte circular y continuo en la parte superior del tronco o rama a que deba llegar el descorte, y por igual, en la parte inferior, cuidando que no quede pedazo alguno adherido al pie del árbol.

CORREO ELECTRÓNICO
icabaneros@oapn.es

Ctra de Torrijos s/n
13194 Pueblonuevo del Bullaque (Ciudad Real)
TLFNO.: 926 78 32 97
FAX: 926 78 34 84

CSV : GEN-dbb9-f227-46e2-2381-057c-c2de-8fc5-cbe4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOMEZ MANZANEQUE | FECHA : 18/03/2022 12:08 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00007960284

CSV

GEISER-4553-1bed-de15-4e4e-b74b-00b2-92df-5252

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/03/2022 12:50:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



12. Queda prohibido golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a la superficie o emplear procedimientos violentos para sacar el corcho.
13. No se podrá trabajar durante la noche y el descorche se suspenderá en los días de lluvias copiosas y sostenidas, cuando haya vientos cálidos o cualquier otra causa atmosférica que perturbe la circulación de la savia en el árbol y origine dificultades en el arranque del corcho que puedan ocasionar daños irreparables en la capa madre. Se reanudarán las operaciones cuando proceda, a juicio del personal del Parque.
14. Corresponde al Director-Conservador del Parque Nacional de Cabañeros interpretar el articulado de este Pliego si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

En Pueblonuevo del Bullaque, a la fecha de la firma

El Director-Conservador
del Parque Nacional de Cabañeros

Fdo.: Ángel Gómez Manzaneque



CSV : GEN-dbb9-f227-46e2-2381-057c-c2de-8fc5-cbe4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOMEZ MANZANEQUE | FECHA : 18/03/2022 12:08 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00007960284

CSV

GEISER-4553-1bed-de15-4e4e-b74b-00b2-92df-5252

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/03/2022 12:50:27 Horario peninsular

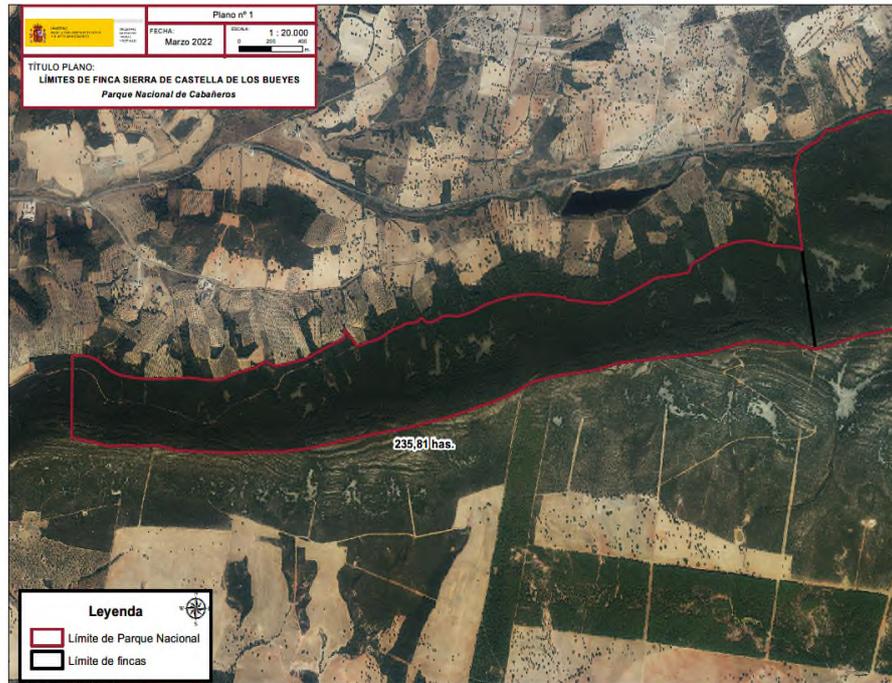
Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





ANEXO



CORREO ELECTRÓNICO
icabaneros@oapn.es

Ctra de Torrijos s/n
13194 Puelblonuevo del Bullaque (Ciudad Real)
TLFNO.: 926 78 32 97
FAX: 926 78 34 84

CSV : GEN-dbb9-f227-46e2-2381-057c-c2de-8fc5-cbe4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL GOMEZ MANZANEQUE | FECHA : 18/03/2022 12:08 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00007960284

CSV

GEISER-4553-1bed-de15-4e4e-b74b-00b2-92df-5252

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/03/2022 12:50:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

